

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 257/2024
PROCESO DE CONTRATACION POR EXCEPCION
Oruro, 12 de diciembre de 2024

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico U.C.A. INF N° 684/2024 emitido por la Unidad de Control Ambiental – dirección de Salud Ambiental dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que en su punto de justificación señala “(...) es importante contar con la maquinaria necesaria para este tipo de trabajos, de la cual existe un proveedor que cumple con los fines mencionados en las características de la adquisición de la Bomba centrífuga, y un proveedor en la adquisición de transformadores eléctricos de modo que estos son de una potencia especial y no comercial. En tal sentido se requiere realizar el proceso de contratación mediante la modalidad CONTRATACION POR EXCEPCION, según el Art 65°, inciso a) del Decreto Supremo N°181, que menciona, la Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: a) “*Cuando exista un único proveedor para la contratación de bienes, obras y servicios generales y siempre que éstos no puedan ser sustituidos por bienes o servicios similares o de marcas genéricas. La marca de fábrica no constituye por sí misma causal de exclusividad;*”, concluyendo que se debe dar cumplimiento al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL, BOMBEO Y TRATAMIENTO DE AGUAS ÁCIDAS DE LA MINA SAN JOSE DE ORURO, Recomendando al existir únicos proveedores de lo requerido, se autorice la contratación del proceso de excepción de acuerdo al art 65 inciso a) del Decreto supremo N° 0181 para la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA ESTACIONARIA PARA LA ACTIVIDAD DE BOMBEO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS ACIDAS DE LA MINA SAN JOSÉ DE ORURO.

Que, del Informe Legal GAMO/MAJ/UAJ/N° 958/2023 emitida por la Unidad de Análisis Jurídico concluye que conforme a la justificación, conclusión y recomendación del Informe Técnico U.C.A. INF N° 684/2024, la solicitud de autorización en la modalidad excepción para el proceso la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA ESTACIONARIA PARA LA ACTIVIDAD DE BOMBEO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS ACIDAS DE LA MINA SAN JOSÉ DE ORURO, se enmarca en la causal señalada en el inciso a) del artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181 NB SABS, “*Cuando exista un único proveedor para la contratación de bienes, obras y servicios generales y siempre que estos no pueda ser sustituidos por bienes o servicios similares o de manera genérica. La marca de fábrica no constituye por sí misma causal de exclusividad*”. Por lo que recomienda se autorice el Inicio de Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación por Excepción a través de Resolución expresa, que establecerá el procedimiento de la contratación.

Que, en cumplimiento a los antecedentes mencionados referente a la contratación por excepción, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009; establece en su artículo 64 “*La MAE de la ENTIDAD es la responsable de las contrataciones por excepción*”. “*La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente e instruirá se realice la contratación conforme dicte la resolución*”.

Que, el inciso a) del artículo 65 de la misma normativa, establece como una de las casuales de la contratación por excepción la “*Cuando exista un único proveedor para la contratación de bienes, obras y servicios generales y siempre que estos no pueda ser sustituidos por bienes o servicios similares o de manera genérica. La marca de fábrica no constituye por sí misma causal de exclusividad*”

Que, el artículo 66 de la misma normativa, establece en su parágrafo I: “*Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas, concordante con lo establecido en el artículo 18 y artículo 19 RE-SABS.*

Que los artículos 18 y 19 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) refiere: “*El responsable de la contratación por excepción es el Alcalde o Alcaldesa, quien autorizará la contratación mediante Resolución Ejecutiva expresa, motivada técnica y legalmente*”, asimismo el art. 19 del mismo cuerpo legal establece: “*El proceso de contratación será realizado conforme dicte la resolución que autoriza la contratación por excepción*”

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, LA DOCUMENTACIÓN APAREJADA Y LA NORMATIVA CITADA PRECEDENTEMENTE:

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la contratación en la **MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION** para el proceso de contratación: **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA ESTACIONARIA PARA LA ACTIVIDAD DE BOMBEO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS ACIDAS DE LA MINA SAN JOSÉ DE ORURO**, a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas conforme estable el artículo 66 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS.

SEGUNDO.- En conformidad a lo dispuesto en el párrafo I artículo 66 del Decreto Supremo N° 0181, se **APRUEBA** el procedimiento para el proceso de contratación: **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA ESTACIONARIA PARA LA ACTIVIDAD DE BOMBEO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS ACIDAS DE LA MINA SAN JOSÉ DE ORURO**, documento que es anexo de la presente Resolución Ejecutiva

TERCERO.- En conformidad a lo dispuesto en I párrafo II del artículo 66 del Decreto Supremo N° 0181, una vez formalizada la contratación, la Entidad contratante deberá:

- Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado.
- Registrar la Contratación al SICOES.

CUARTO.- Se instruye el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva a la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Secretaria Municipal de Cultura, Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA ESTACIONARIA PARA LA ACTIVIDAD DE BOMBEO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS ACIDAS DE LA MINA SAN JOSÉ DE ORURO,

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. (Objeto).- El presente tiene por objeto establecer el procedimiento en la modalidad de contratación por excepción, para la contratación de: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA ESTACIONARIA PARA LA ACTIVIDAD DE BOMBEO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS ACIDAS DE LA MINA SAN JOSÉ DE ORURO., de conformidad a lo establecido en el art. 64 del D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009 y los arts. 18 y 19 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

CAPITULO SEGUNDO PROCEDIMIENTO

Artículo Segundo. (Procedimiento).-

- I. El responsable de la contratación por excepción será la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad (Alcalde Municipal)
- II. La Contratación por Excepción será realizada de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) **La Unidad Solicitante.** Tomando en cuenta las fechas programadas y establecidas en el PAC, elaborará las condiciones de la contratación, solicitará la certificación presupuestaria a la Unidad Administrativa y **solicitará la autorización de inicio** de proceso al Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación por Excepción, adjuntando lo siguiente:

- Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas.
- Estimación del precio referencial.
- Lista de uno o mas proponentes potenciales.
- Informe Técnico de justificación del objeto de la contratación.
- Copia de POA y PAC validada por la Unidad Administrativa.
- Certificación Presupuestaria

b) **La Máxima Autoridad Ejecutiva**

1. Previa verificación de la documentación, y asesoramiento de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, instruirá mediante hoja de ruta la elaboración de la correspondiente Resolución Ejecutiva de inicio de proceso de contratación, que apruebe el Documento Base de contratación.
2. Posteriormente cursará a la Unidad Administrativa una lista para el nombramiento de la Comisión de Evaluación.

c) **La Unidad Administrativa**

1. Designará mediante Memorándum el nombramiento de la Comisión de Evaluación y, está, procederá a la notificación.

d) **La Máxima Autoridad Ejecutiva**

1. Cursara invitaciones en forma directa a los proponentes, a objeto de que presenten sus propuestas, misma que deberá ser presentada en un plazo de **1 (un) día**, desde el día de recepción de la invitación.



e) Proponentes Invitados

Deberán presentar su propuesta en la Unidad Administrativa, bajo constancia de su recepción en libro de actas, y está una vez recepcionada la propuesta, remitirán el proceso de contratación a la Comisión de Evaluación designada para el efecto.

f) La Comisión de Evaluación.

1. Previa revisión y evaluación de las propuestas emitirá el informe de evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria desierta, en el **plazo de un (1) día** de haber recibido el proceso y remitirá el proceso a la MAE.

g) La Máxima Autoridad Ejecutiva

1. Una vez recibido el Informe de la Comisión de Evaluación y Recomendación de Adjudicación y/o Declaratoria Desierta, instruirá a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos realizar la Resolución Ejecutiva de recomendación de Adjudicación y/o Declaratoria Desierta.
2. Podrá apartarse de la recomendación de la Comisión de Calificación y Autorizará a la Unidad Administrativa a través de la Hoja de Ruta, la notificación de adjudicación o declaratoria desierta mediante nota dirigida al proponente, o en su caso emitirá Resolución Ejecutiva apartándose de la recomendación de la Comisión de Calificación.

h) El Proponente Adjudicado

1. Deberá presentar la documentación requerida para la suscripción del contrato, en el Formulario A-1 en un plazo máximo de **1 (un) día** hábil de su notificación con la nota de adjudicación a la MAE.
2. El plazo para la presentación de documentos, podrá ser ampliado previa autorización de la MAE, bajo motivo justificado.

i) La Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos

1. Procederá con la Verificación de documentos que en caso de existir alguna observación, esta será remitida a la MAE a través de un informe, de no existir observación alguna a la presentación de documentos, si el proponente adjudicado cumpliera con toda la presentación de documentación,
2. Procederá con la elaboración del contrato respectivo en un plazo máximo de **1 (un) día** hábil y una vez firmado el mismo remitirá el proceso de contratación a la MAE para su suscripción.
3. En caso de que no cumpliera con la presentación de documentos a conformidad de la MAE, podrá adjudicar a la segunda propuesta o declarar desierto el proceso de contratación.

j) La Unidad Administrativa

1. Una vez formalizada la contratación, la Unidad Administrativa registrará la contratación por Excepción en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES.

k) La Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos

1. Registrará y Reportará el Contrato por Excepción a la Contraloría General del Estado en el plazo establecido en normativa vigente.

l) La Máxima Autoridad Ejecutiva

1. Realizará la designación del Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción.

II) La Comisión de Recepción

1. Deberá emitir el informe de conformidad y/o acta de recepción o en su caso el acta de disconformidad, cuando corresponda, aspecto que no exime de las responsabilidades al adjudicado ni la comisión respecto a la entrega del servicio.



Artículo Tercero. (Previsión).-

- I. Los plazos establecidos en el presente procedimiento serán ampliados previa autorización de la MAE.
- II. En los casos no previstos en el presente reglamento y siempre y cuando no sea contrario a los fines del mismo, se aplicara por analogía el Documento Base de Contratación – DBC, RESABS del GAMO